

FECHA: 21/08/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HV2PI
SERIE	20D
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	20/08/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. "Disminución del Monto Máximo de la Serie B. "De conformidad con la Cláusula 4.1 Bis (b)(i), de la Cláusula IV del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba disminuir el Monto Máximo de la Serie B a USD\$623,200,000.00 (seiscientos veintitrés millones doscientos mil Dólares 00/100).

Como consecuencia de dicha disminución, se aprueba modificar la definición de "Monto Máximo de la Serie B" del Título de los Certificados Serie B y del Acta de Emisión, para quedar redactado como sigue:

""Monto Máximo de la Serie B" significa hasta USD\$623,200,000.00 (seiscientos veintitrés millones doscientos mil Dólares 00/100)."

II. "Para efectos de dar cumplimiento a la resolución anterior I, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes al Acta de Emisión y al Título de los Certificados Serie B, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

III. "Modificación de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Serie B. Los Tenedores han expresado su intención de reducir la Fecha de Vencimiento de los Certificados Serie B. En de conformidad con la Cláusula 4.1-Bis(b)(i) del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba reducir la Fecha de Vencimiento de los Certificados Serie B, para que la misma sea el 31 de diciembre de 2033 (la "Nueva Fecha de Vencimiento"); en el entendido, que si para el 31 de diciembre de 2032, hay Inversiones realizadas con recursos provenientes de la Emisión de Certificados Serie B, que no hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total, el Administrador deberá solicitar en términos de la Cláusula 4.1 Bis del Contrato de Fideicomiso, la convocatoria a una Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados de la Serie B para someter a consideración de los Tenedores de Certificados de la Serie B que: (a) la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie B extienda la Nueva Fecha de Vencimiento en un plazo suficiente para que se lleve a cabo la Desinversión total de las Inversiones que aún estuvieren dentro del portafolio de inversiones de dicha Serie o (b), facultar al Administrador para llevar a cabo la Desinversión de dichas Inversiones, de conformidad lo instruyan los Tenedores en dicha Asamblea o en alguna otra; en el entendido, además, que el Administrador y sus Afiliadas y subsidiarias de todas deberán ser indemnizados de cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, existentes, que pudiera llegar a existir o que pudieran ser incurridas por el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, derivadas de, o relacionadas con dicha Desinversión, en términos de lo previsto en la Cláusula XX del Contrato de Fideicomiso.

Como consecuencia de la modificación, aprobada en el párrafo anterior, se aprueba modificar el Título de los Certificados Serie B y el Acta de Emisión, para quedar redactado como sigue:

FECHA: 21/08/2024

"La vigencia de los Certificados Serie B será de 4,957 días naturales, a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie B. La fecha de vencimiento final de los Certificados Serie B es el 31 de diciembre de 2033; no obstante lo anterior, la última distribución a los Tenedores de Certificados Serie B puede ocurrir con anterioridad a dicha fecha de vencimiento final. La fecha de vencimiento final podrá ser extendida conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, si al 31 de diciembre de 2032, hay Inversiones realizadas con recursos provenientes de la Emisión de Certificados Serie B, que no hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total, el Administrador deberá solicitar en términos de la Cláusula 4.1 Bis del Contrato de Fideicomiso, la convocatoria a una Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados de la Serie B para someter a consideración de los Tenedores de Certificados de la Serie B que: (a) la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie B extienda la Nueva Fecha de Vencimiento en un plazo suficiente para que se lleve a cabo la Desinversión total de las Inversiones que aún estuvieren dentro del portafolio de inversiones de dicha Serie o (b), facultar al Administrador para llevar a cabo la Desinversión de dichas Inversiones, de conformidad lo instruyan los Tenedores en dicha Asamblea o en alguna otra, y en el entendido además, que el Administrador y sus respectivas Afiliadas y subsidiarias de todas deberán ser indemnizados de cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, existentes, que pudiera llegar a existir o que pudieran ser incurridas por el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, derivadas de, o relacionadas con dicha Desinversión, en términos de lo previsto en la Cláusula XX del Contrato de Fideicomiso."

IV. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, César David Hernández Sánchez, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Andrea Berenice Hinojosa Garcés, Itzel Abigail Márquez González y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente."